42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 28 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-**2019-00411-00**

En atención a la solicitud de terminación del proceso comunicada por el abogado Juan Andrés Fierro Fernández, el cual no funge como apoderado de ninguna de las partes y, previo a decidir lo que en derecho corresponda, este Juzgado, DISPONE:

1. Requerir a los extremos en litigio para que dentro del término de 5 días, so pena de entenderse por no aceptada la terminación del proceso, presenten la solicitud de terminación del mismo mediante el correo electrónico de la entidad ejecutante o desde la de su apoderado judicial con facultad para recibir. (Art. 461 del C.G.P. y 3° del Decreto 806 de 2020)
2. Por secretaría, en los términos del oficio No. 1-32-244-440-3838, emitido por la DIAN (fl. 29), oficiese a esa entidad con el fin que allegue actualizada la liquidación de la obligación a cargo del señor José Manuel Vélez González. Igualmente, para que informe si dentro del proceso de cobro coactivo No. 200711347, se decretaron medidas cautelares en contra del deudor.
3. Reconocer al abogado Pedro Nel Escorcia Castillo, como apoderado judicial del demandado José Manuel Vélez González, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 37 de la misma fecha. Ibeth Yadira Morales Daza. Secretaria